

ORDEN AYG/398/2006, de 9 de marzo, por la que se regula el Registro General de Transportistas y Medios de Transporte de ganado en Castilla y León y el Libro de Registro de transporte de ganado.

El transporte de animales es un eslabón fundamental en la actividad ganadera que constituye un factor de riesgo para la sanidad animal, no sólo desde el punto de vista de difusión de enfermedades sino que también es un punto crítico en el cumplimiento de las normas de bienestar animal.

El Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte, establece la obligatoriedad de que todo transportista figure inscrito en un registro, de manera que la autoridad competente pueda identificarlo rápidamente. Además, esta norma establece ciertos requisitos en relación con el registro de los transportistas que deben ser tenidos en cuenta en la presente disposición.

El Reglamento General de Sanidad Animal (Decreto n.º 266/1998, de 17 de diciembre, «B.O.C. y L.» n.º 243, de 21 de diciembre), crea en su artículo 83 el «Registro de Transportistas y Vehículos de Transporte de Animales Vivos, Esperma, Óvulos y Embriones de Castilla y León», y en su artículo 85 establece que el Registro de Transportistas y Vehículos será único en toda la Comunidad Autónoma dependiente de la Dirección General y gestionado por los distintos Servicios Territoriales.

Por su parte, la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, establece en su artículo 47, que los medios de transporte de animales y las empresas propietarias deben estar autorizados por la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen, como requisito previo para el ejercicio de su actividad.

El Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/1997, que será aplicable a partir del 5 de enero de 2007 establece asimismo múltiples requerimientos para el registro de transportistas y medios de transporte. Es necesario tener en cuenta también esta normativa, y prever lo necesario para facilitar su aplicación cuando entre en vigor.

En consecuencia, y para adaptar el Registro de Transportistas de Ganado a las nuevas exigencias comunitarias y estatales, se hace necesaria la publicación de una Orden que regule y desarrolle el Registro creado en el Reglamento General de Sanidad Animal de Castilla y León, así como el libro de registro de transportistas que debe acompañar a todo traslado de animales.

En virtud de lo expuesto y una vez consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular el Registro General de transportistas y medios de transporte de ganado en Castilla y León, en adelante Registro y el Libro de Registro de transporte de ganado.

El Registro será único para toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dependerá de la Dirección General de Producción Agropecuaria y su gestión se realizará en cada provincia bajo la responsabilidad del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

2.- El ámbito de aplicación de la presente Orden se extiende, dentro del territorio de Castilla y León, a todos los medios de transporte y transportistas que se dediquen al transporte de ganado y tengan establecido su domicilio social dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

3.- No será de aplicación a:

- a) los transportistas y medios de transporte de animales domésticos según los define la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal siempre que el transporte se efectúe para menos de seis animales sin carácter comercial ni fines lucrativos.
- b) El traslado de colmenas de explotaciones apícolas con un número máximo de 15 colmenas registradas.

Artículo 2.º- Definiciones.

1.- Transportista: Cualquier persona física o jurídica que transporte animales por cuenta propia o por cuenta de un tercero. No se considerará transportista a aquel que transporte animales domésticos, según la Ley 8/2003, de 23 de abril, de Sanidad Animal, excepto si este transporte se realiza con carácter comercial y fines lucrativos.

2.- Medios de transporte: Las partes reservadas a la carga y al transporte de animales en los vehículos de carretera y en los que circulen por raíles, así como los contenedores utilizados para el transporte de animales.

3.- Contenedor: Todo cajón, caja, receptáculo u otra estructura rígida, utilizada para el transporte de animales.

4.- Viaje largo: Un viaje cuya duración supere las ocho horas a partir del momento en que se traslada al primer animal de la partida.

CAPÍTULO II

Autorización y registro

Artículo 3.- Obligatoriedad.

Para poder llevar a cabo su actividad será necesario que los transportistas y sus medios de transporte sean utilizados e inscritos en el Registro correspondiente por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde tengan establecido su domicilio social o donde lleven a cabo la mayor parte de su actividad.

Artículo 4.- Solicitud.

Todos los transportistas que se dediquen al transporte de animales vivos deberán solicitar la autorización cumplimentando los modelos de los Anexos I, II y III de la presente Orden, dirigidos al Jefe del Servicio Territorial de la Provincia donde deban registrarse.

A efectos de registro, cuando el solicitante sea una persona jurídica, quedarán vinculados a ella todos los conductores y medios de transporte para los que solicite la inscripción y sean autorizados.

Junto a la solicitud descrita anteriormente deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del CIF/NIF del solicitante.
- 2.- Fotocopia del NIF del representante legal, en su caso.
- 3.- Por cada medio de transporte que solicite la autorización:
 - a) Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo y/o remolque.
 - b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo y/o remolque.
- 4.- Por cada conductor que se solicite el alta en el registro:
 - a) Fotocopia del Permiso de conducción en vigor.
 - b) Certificado acreditativo de haber superado el curso de formación de bienestar animal correspondiente a los módulos general y de transportistas de ganado del conductor.

Artículo 5.- Autorizaciones del transportista y medio de transporte.

1.- Autorización del transportista.

Realizadas las comprobaciones documentales oportunas, se procederá a conceder la Autorización del transportista y su inscripción en el Registro.

A todos los transportistas se les asignará un número de autorización con el que serán inscritos en el Registro que los identifique de forma única en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La estructura del número de autorización será la siguiente:

- AT, siglas fijas que significan Autorización del Transportista.
- ES que identifica a España.
- 08 que identifica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Dos dígitos que identifiquen a la provincia según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
- Siete dígitos que identifiquen al Transportista dentro de la provincia de forma única.

2.- Autorización del medio de transporte.

Realizadas las inspecciones pertinentes en las que se comprueba el cumplimiento de la normativa vigente especialmente en materia de protección de animales durante el transporte, se procederá a conceder la Autorización del medio de transporte y su inscripción en el Registro.

A todos los medios de transporte se les asignará un número de autorización con el que serán inscritos en el Registro que los identifique de forma única en la Comunidad Autónoma.

El número de autorización para los medios de transporte será el número de matrícula o el número de bastidor de no tener matrícula. En el caso de no existir ninguno de los anteriores, el número de autorización corresponderá al número de identificación del transportista seguido de un código secuencial de 3 dígitos que lo identifique de forma única.

Artículo 6.- Modificaciones.

Todos los cambios que se produzcan en el Registro (altas, modificaciones y bajas de conductores y medios de transporte) deberán comunicarse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia que corresponda.

Los transportistas que ya estuvieran autorizados y soliciten cambios en los datos consignados en el Registro deberán presentar solicitud de modificación de datos conforme al modelo del Anexo I acompañado de los Anexos II ó III según corresponda en cada caso.

Si solicitan altas de medios de transporte y/o conductores deberán presentar, además, la documentación descrita en los puntos 3 y 4 del artículo 4.º, respectivamente.

Todas las modificaciones de las autorizaciones serán inscritas en el Registro.

Artículo 7.- Renovación de la autorización.

Toda la Autorización del transportista como la del medio de transporte tendrán una validez de 5 años. Para renovar dichas autorizaciones se deberá presentar la correspondiente solicitud conforme al modelo del Anexo I y III de la presente Orden.

Todas las renovaciones de las autorizaciones serán inscritas en el Registro.

Artículo 8.- Suspensión y retirada de la autorización.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia correspondiente podrá suspender o retirar la autorización del transportista o del medio de transporte, en caso de que dejen de cumplir los requisitos que dieron lugar a la autorización, con independencia de las sanciones de otro orden que pudieran corresponderle.

Todas las suspensiones y retiradas de las autorizaciones serán inscritas en el Registro.

CAPÍTULO III

Condiciones para el ejercicio de la actividad

Artículo 9.- Documentación.

La documentación de la que será garante el transportista y que deberá acompañar en todo momento al transporte será:

- 1.- Autorización del transportista.
- 2.- Autorización del medio de transporte.
- 3.- Copia del Certificado acreditativo de que el conductor ha superado el curso de formación de bienestar animal correspondiente a los módulos general y de transportistas de ganado.
- 4.- El Libro Registro descrito en el artículo 10 de la presente Orden debidamente cumplimentando.
- 5.- Certificado de limpieza y desinfección del medio de transporte.

Artículo 10.- Libro de Registro.

Cada medio de transporte deberá llevar un libro de registro de transporte de animales según el modelo del Anexo IV de esta Orden.

La carátula (Anexo IV.A) y todas las hojas del libro de registro (Anexo IV.B) deberán estar numeradas correlativamente y serán diligenciadas por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Ganadería en las actuaciones de inspección correspondientes.

El Libro de Registro se mantendrá permanentemente actualizado y estará a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales durante un mínimo de 3 años a contar desde la fecha en la que se efectuó la última anotación.

CAPÍTULO IV

Controles y Régimen Sancionador

Artículo 11.- Controles.

Los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno que garanticen el cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 12.- Régimen Sancionador.

Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas, a tenor de lo dispuesto en:

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal («B.O.E.» n.º 99 de 25 de abril).
- Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 102 de 27 de mayo).
- Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal («B.O.C. y L.» n.º 243 de 21 de diciembre).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Plazo para la solicitud.

Los transportistas y los medios de transporte, que a la entrada en vigor de la presente Orden estuvieran autorizados para el transporte de animales, deberán adecuarse a lo dispuesto en ella antes del 5 de enero de 2007.

Segunda.- Hasta que se cree un Registro General de transportistas y medios de transporte de ámbito estatal, todos los transportistas que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León deberán estar autorizados conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Art. 3.7, el Art. 4.3, el Art. 4.7 párrafo 2.º y el Anexo IV de la Orden de 12 de agosto de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.

DISPOSICIONES FINALES


Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Producción Agropecuaria para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de marzo de 2006.

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO*

ANEXO I

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura y Ganadería	SOLICITUD DE AUTORIZACION/RENOVACION EN EL REGISTRO GENERAL DE TRANSPORTISTAS DE GANADO Y COMUNICACIÓN DE MODIFICACION DE DATOS (Orden AYG 398 / 2006, de 9 de marzo, por la que se regula el Registro General de Transportistas y Medios de Transporte de ganado en Castilla y León y el Libro de Registro de transporte de ganado.)	REGISTRO DE ENTRADA	SELLO
		Nº DE EXPEDIENTE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		(PROVINCIA)	(Nº DE SOLICITUD)

DATOS DEL TRANSPORTISTA		Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya autorizados):	
RAZON SOCIAL:		C.I.F.:	
DOMICILIO:		TELEFONO Y FAX:	
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE:		N.I.F.:	
DOMICILIO:		TELEFONO:	
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	

DECLARA:

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas en la Orden AYG 398 / 2006, de 9 de marzo, por la que se regula el Registro General de Transportistas y Medios de Transporte de ganado en Castilla y León y el Libro de Registro de Transporte de ganado.
- 2.- Que todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta a la misma son verdaderos.
- 3.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

SE COMPROMETE A:

- Facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe el órgano competente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden.
- Comunicar toda modificación de las condiciones de inscripción en el Registro en el caso de que exista resolución favorable a la presente solicitud.

SOLICITA:

- La autorización e inscripción en el Registro general de transportistas y medios de transporte.
 La modificación de datos en el Registro general de transportistas y medios de transporte.
 La renovación de autorización del transportista.
 La renovación de autorización de los medios de transporte.

ACOMPAÑA: Marcar con una X los cuadros que procedan

1. Fotocopia del C.I.F./N.I.F. del solicitante
2. Fotocopia del NIF del representante legal (en su caso)
3. Anexo II: • Relación de Altas de ____ conductores con la siguiente documentación:
 1. Permiso de conducción del conductor/es
 2. Certificado acreditativo de haber superado el curso de bienestar animal (módulos general y de transportistas)
 - Relación de Bajas de ____ conductores.
 - Relación de Modificaciones de ____ conductores.
4. Anexo III: • Relación de Altas de ____ medios de transporte con la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo y/o remolque
 - Fotocopia del permiso de circulación del vehículo y/o remolque
 - Relación de Bajas de ____ medios de transporte.
 - Relación de Modificaciones de ____ medios de transporte.
 - Relación de Renovaciones de ____ medios de transporte.

En _____ a _____ de _____ de 200 .

Fdo.: _____

JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO II

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura y Ganadería	RELACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN DE CONDUCTORES		
	(Orden AYG 398 / 2006, de 9 de marzo, por la que se regula el Registro General de Transportistas y Medios de Transporte de ganado en Castilla y León y el Libro de Registro de transporte de ganado.)		

DATOS DEL TRANSPORTISTA			
RAZON SOCIAL:			C.I.F.:
DOMICILIO:			TELEFONO Y FAX:
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:

(*) Marcar con una X los cuadros que procedan

DATOS DEL CONDUCTOR 1	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			TELEFONO:
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:

DATOS DEL CONDUCTOR 2	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			TELEFONO:
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:

DATOS DEL CONDUCTOR 3	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			TELEFONO:
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:

DATOS DEL CONDUCTOR 4	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			TELEFONO:
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:


DATOS DEL CONDUCTOR 5	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			TELEFONO:
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:

En _____ a _____ de _____ de 200

Fdo.: _____

JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO III

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura y Ganadería	RELACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN Y RENOVACIONES DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE GANADO
	(Orden AYG 398 / 2006, de 9 de marzo, por la que se regula el Registro General de Transportistas y Medios de Transporte de ganado en Castilla y León y el Libro de Registro de transporte de ganado.)

DATOS DEL TRANSPORTISTA			
RAZON SOCIAL:		C.I.F.:	
DOMICILIO:		TELEFONO Y FAX:	
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	

(*) Marcar con una X los cuadros que procedan

DATOS MEDIO TRANSPORTE 1	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACION
MARCA/MODELO:	MATRÍCULA/Nº DE BASTIDOR:			
CATEGORIA/TIPO:	P.M.A.:			
LONGITUD:	ANCHURA:	SUP. UTIL TOTAL POR PISO (M²):		
PLATAFORMA MOVIL:	<input type="checkbox"/> SI(*)	Nº DE PISOS:	TRAYECTOS DE MÁS DE 8 HORAS:	<input type="checkbox"/> SI (*)
	<input type="checkbox"/> NO(*)			<input type="checkbox"/> NO (*)
ESPECIES:	DISPONE DE SISTEMA DE NAVEGACIÓN POR SATELITE			<input type="checkbox"/> SI (*)
				<input type="checkbox"/> NO (*)

DATOS MEDIO TRANSPORTE 2	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACION
MARCA/MODELO:	MATRÍCULA/Nº DE BASTIDOR:			
CATEGORIA/TIPO:	P.M.A.:			
LONGITUD:	ANCHURA:	SUP. UTIL TOTAL POR PISO (M²):		
PLATAFORMA MOVIL:	<input type="checkbox"/> SI(*)	Nº DE PISOS:	TRAYECTOS DE MÁS DE 8 HORAS:	<input type="checkbox"/> SI (*)
	<input type="checkbox"/> NO(*)			<input type="checkbox"/> NO (*)
ESPECIES:	DISPONE DE SISTEMA DE NAVEGACIÓN POR SATELITE			<input type="checkbox"/> SI (*)
				<input type="checkbox"/> NO (*)

DATOS MEDIO TRANSPORTE 3	<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACION
MARCA/MODELO:	MATRÍCULA/Nº DE BASTIDOR:			
CATEGORIA/TIPO:	P.M.A.:			
LONGITUD:	ANCHURA:	SUP. UTIL TOTAL POR PISO (M²):		
PLATAFORMA MOVIL:	<input type="checkbox"/> SI(*)	Nº DE PISOS:	TRAYECTOS DE MÁS DE 8 HORAS:	<input type="checkbox"/> SI (*)
	<input type="checkbox"/> NO(*)			<input type="checkbox"/> NO (*)
ESPECIES:	DISPONE DE SISTEMA DE NAVEGACIÓN POR SATELITE			<input type="checkbox"/> SI (*)
				<input type="checkbox"/> NO (*)

En _____ a _____ de _____ de 200 .

Fdo.: _____

JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO IV.A

LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTE DE GANADO

DATOS DEL TRANSPORTISTA

NOMBRE	N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD
MUNICIPIO	TELÉFONO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	

DATOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE

MATRICULA/Nº DE BASTIDOR			MARCA/MODELO			
CATEGORIA/TIPO				P.M.A.:		
LONGITUD		ANCHURA	SUP. UTIL TOTAL (M ²)			
ESPECIES			Nº MAX ANIMALES/ESPECIE			
PLATAFORMA MOVIL	SI	Nº:	TRAYECTOS DE MAS DE 8 HORAS		SI	NO
	NO					
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN						

FECHA DE APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO:...../...../.....

